ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir." (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la primera parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Manual de Contratación de FONDECÚN.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…)* ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".*

Así mismo, de la Resolución N°035 de 2020 (modificado mediante Resolución No. 046 de 2022), le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

1.2. Necesidad específica.

El Fondo de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca- Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial del sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 431 de 2020, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo con transparencia y objetividad a través de su manual de contratación privado.

- Por lo anterior, el tres (3) de noviembre de 2022 la Contraloría General de la República (CGR) suscribió con FONDECÚN el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) con el fin de "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

En desarrollo del precitado Convenio Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- El veintinueve (29) de marzo de 2023, se suscribió la **Modificación No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco No. **926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), en el que se modificaron diferentes cláusulas de la minuta establecida inicialmente.

- El veintiocho (28) de noviembre se suscribió la **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativos Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

- El ocho (8) de julio de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que en ejecución de este convenio interadministrativo, las partes suscribieron los siguientes contratos interadministrativos:

- El Contrato Interadministrativo 1074 de 2022, para la gestión inmobiliaria de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles que atiendan las necesidades de La Contraloría General de la República*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.

  - El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.

  - El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

  - El diez (10) de diciembre de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1074 de 2022** (FONDECÚN 22-036), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

- El Contrato Interadministrativo 1075 de 2022, para el mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación, entre otras, de las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.*", con fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2023. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

  - El veintitrés (23) de marzo de 2023, se suscribió el **Modificatorio No. 1** al **Contrato Interadministrativo No. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), mediante el cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – "FORMA DE DESEMBOLSO.

  - El trece (13) de diciembre de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 1** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2024.

  - El nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

  - El diez (10) de septiembre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 3 y Adición No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta (30) de junio de 2026.

  - El doce (12) de junio de 2026, se suscribió la **Prórroga No. 4** al Contrato Interadministrativo derivado No**. 1075 de 2022** (FONDECÚN 22-037), estableciendo como fecha final de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

  - El seis (6) de julio de 2026, se suscribió la **Adición No. 2** al Contrato Interadministrativo derivado No. 1075 de 2022 (FONDECÚN 22-037) por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.986.331.811,59) para un valor total del contrato de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.758.770.079,58).

- El Contrato Interadministrativo 1543 de 2023, para la gestión inmobiliaria y la ejecución de proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación, entre otras actividades, para las sedes de la Contraloría General de la Nación a nivel nacional, el cual tiene por objeto "*Realizar por su cuenta y riesgo la gerencia integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles y la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y demás operaciones comerciales relacionadas con la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

central y desconcentrado", con fecha de terminación del quince (15) de diciembre de 2024. en desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

- El veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la **Prórroga No. 1**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2025 y la **Adición No. 1** por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($31.323.152.436).

- El nueve (9) de julio de 2025, su suscribió la **Prórroga No. 2**, estableciendo como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026 y la **Adición No. 2** por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.814.154.455,76), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($35.137.306.891,76).

- El diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribió la **Adición No. 3** por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($836.699.999).

- El veintitrés (23) de junio de 2026 se suscribió la **Prórroga No. 3** estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y la **Adición No. 4** por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.308.867.872,00), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($41.282.874.763,27).

Que en el marco de los contratos que se derivan del Contrato Interadministrativo 1075, actualmente se encuentra:

1. **Sede Definitiva de la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa – Putumayo**[1], Proyecto cuyo valor contractual inicial ascendía a $9.402.871.390,09, el cual fue objeto de una adición por $3.620.489.000, alcanzando un valor total de $13.023.360.390,09. Actualmente, el proyecto se encuentra en fase estructural y de obra gris, con avances en la ejecución de losas, escaleras, mampostería, estructura vertical e instalaciones técnicas.

   No obstante, el cronograma de ejecución se ha visto afectado por factores externos, en particular por lluvias constantes, las cuales han impactado el desarrollo de actividades críticas como excavaciones, cimentación, manejo de suelos, vaciados de concreto y procesos constructivos asociados a la estructura. A lo anterior se suman limitaciones en el suministro de materiales e imprevistos presentados

[1] Solicitud de prórroga del 24 de septiembre de 2026, remitida por el contratista CONSTRUPACICOL S.A.S. Zomac.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

durante las fases iniciales de demolición y cimentación lo cual a la fecha muestra un porcentaje de avance del 74,01%.

Estas circunstancias han generado retrasos en la programación prevista, haciendo necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada consolidación técnica de la obra.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del convenio interadministrativo y sus contratos interadministrativos derivados suscritos con la Contraloría General de la República (CGR) es necesario realizar la contratación de un profesional en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines, con una experiencia profesional mínima de un (1) año, que desarrolle las actividades de seguimiento y supervisión, en la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa como residente de obra.

Es así que con el fin de desarrollar parte de las actividades descritas se requiere adelantar la contratación del recurso humano cuyas aptitudes, capacidades, habilidades, experiencia y estudios pueda ejecutar la labor encomendada, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el presente estudio previo, por ello se requiere la prestación de servicios profesionales de un supervisor de proyecto el cual apoyará con todas las actividades tendientes a la ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y los contratos derivados de este. Ahora bien, Fondecún no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RESIDENTE DE OBRA EN MOCOA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031) Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	23-021
Vigencia	2026

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Afiliarse a la ARL para el inicio de la ejecución del contrato y mantener dicha afiliación durante la vigencia del mismo.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar, conservar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

2.4.2. Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Supervisar y coordinar diariamente las actividades de la obra, asegurando el cumplimiento del cronograma de obra establecido para la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa.
2. Verificar que los trabajos ejecutados cumplan con los planos, especificaciones técnicas y normas aplicables, garantizando la calidad de la construcción de la Gerencia Departamental Colegiada de Mocoa.
3. Controlar el uso adecuado de materiales, equipos y recursos, evitando desperdicios y asegurando la correcta administración del proyecto.
4. Llevar registros actualizados del avance físico y financiero de la obra, elaborando reportes periódicos para la supervisión y gerencia del proyecto.
5. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, corrigiendo cualquier condición insegura que pueda poner en riesgo al personal.
6. Coordinar al personal técnico, contratistas y subcontratistas, asegurando que cada uno cumpla con sus responsabilidades y tiempos de ejecución.
7. Gestionar y tramitar las solicitudes de información (RFI), cambios y ajustes técnicos que surjan durante la ejecución del proyecto.
8. Asegurar el cumplimiento de la normativa legal y municipal vigente, incluyendo permisos, licencias y requisitos de inspección.
9. Resolver problemas técnicos y operativos en campo, tomando decisiones oportunas para evitar retrasos o afectaciones en la obra.
10. Mantener una comunicación constante y efectiva con la supervisión y la gerencia del proyecto informando avances, riesgos y cualquier incidencia relevante.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, que incluya registros asociados para pagos de los contratos-proyectos que supervisa.
3. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
4. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
5. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
6. Acompañar la gerencia para los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.

10. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen los contratos a supervisar y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo y liquidación (de ser el caso), e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARÁGRAFO PRIIMERO: Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo, la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco **No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** y sus contratos derivados, los cuales tienen como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco **No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Mocoa, Putumayo, o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

2.8.1. Existencia de relación contractual vigente con objeto igual

Autorización	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual (Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015)	NO	N/A

2.8.2. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

Autorización	Causal	Funcionario que expide
Inciso 2 del Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	N/A	N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación de Fondecún establece en su artículo 2 que*: "La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. La contratación directa procederá en los siguientes casos: 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas."*

Siendo así, la contratación de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos se realizará por la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.

Así mismo, es importante señalar que de acuerdo al Convenio Interadministrativo y sus Contratos Interadministrativos derivados establecieron unos honorarios para el equipo de trabajo, los cuales se relacionan con la experiencia y los estudios del profesional a contratar.

Adicionalmente, la Entidad registra antecedentes recientes de contratación de servicios de naturaleza similar, bajo condiciones equivalentes de objeto, plazo, valor y forma de pago. Estos antecedentes verifican la viabilidad técnica y económica del presente proceso y pueden ser consultados por cualquier interesado a través de la plataforma de compras públicas SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco **No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260626	15 de Octubre de 2026	$9.000.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5.2. Forma de pago

- FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** incluido IVA, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y certificado de ARL.

Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo, físico o digital, derivado del cumplimiento de sus obligaciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la AVAL FIDUCIARIA S.A.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de pregrado en áreas de arquitectura, ingeniería y/o afines
TIPO DE EXPERIENCIA	Profesional
EXPERIENCIA	Un (1) año
APLICA EQUIVALENCIA (SI/NO)	N/A

Una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por **NOLVERY PEREZ MORENO** identificado con **CC. 1.117.510.082** frente al perfil requerido, se evidencia que cumple con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de FONDECÚN y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a favor garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO PARA ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL**.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031)** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Por lo tanto, quién suscribe este documento recomienda al Ordenador del Gasto de Fondecún la respectiva contratación directa.

Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2026.

MARIO FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)

Proyectó: Laura Alejandra Barragán Montenegro - Abogada Contratista / Fondecún. LABM

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad - Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion